



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0033 DEL 07 DE MAYO DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DECRETO N°

#0047

06 MAYO 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES CINOC- Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

EL GOBERNADOR DE CALDAS, en ejercicio de las atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el Artículo 305 y las que le confiere la Ordenanza No. 703 de noviembre 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 554 de 12 de Diciembre de 2006 el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas fue incorporado a la Estructura administrativa del Departamento de Caldas como Establecimiento Público adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento, sin solución de continuidad y financiado con recursos del presupuesto general de la Nación.

Que mediante acta de mayo 16 de 2007, el Ministerio de Educación Nacional hizo entrega al Departamento de Caldas del Establecimiento Público Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

Que mediante Decreto expedido por el Gobernador de Caldas, No 0863 del 27 de diciembre de 2007, se adopta la Planta de Personal Administrativo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

Que mediante la Ordenanza No. 703 de 2012, se autoriza al Gobernador de Caldas, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de dicha Ordenanza, expida los actos administrativos requeridos para la adopción de la escala salarial, los niveles y clasificación de los cargos que componen la planta de personal administrativa, determinada mediante el Decreto No. 863 del 27 de diciembre de 2007.

Que se hace necesario establecer el sistema de nomenclatura clasificación y remuneración de cargos, aplicable al Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, como Establecimiento Público del Orden Departamental, de conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Campo de aplicación: El sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos de la planta de personal administrativa que se establece en el presente decreto, regirá para los servidores Públicos que desempeñen los distintos empleos del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas- IES CINOC

ARTÍCULO SEGUNDO. Niveles jerárquicos de los empleos: Según la naturaleza general de las funciones, las competencias laborales y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos:

NIVEL DIRECTIVO: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Corresponde a un cargo el del Rector a designación del Consejo Directivo previo proceso electoral interno y los demás de Libre Nombramiento y Remoción por parte del Rector.

NIVEL ASESOR: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección. Corresponde a un cargo de Libre Nombramiento y Remoción por parte del Gobernador de Caldas.

170047

06 MAYO 2013

NIVEL PROFESIONAL: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar planes, programas y proyectos institucionales. Corresponden a cargos de Carrera Administrativa.

NIVEL TÉCNICO: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología. Corresponden a cargos de Carrera Administrativa.

NIVEL ASISTENCIAL: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución. Corresponden a cargos de Carrera Administrativa a excepción del cargo de Secretaria Ejecutiva, que corresponde a un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO TERCERO. Nomenclatura de los empleos: A cada uno de los niveles señalados en el artículo 2° del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Código o identificación de los cargos: Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el Empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Grado o escala salarial. El código descrito en el artículo anterior, estará adicionado por dos dígitos que corresponden a los grados de asignación básica fijada para cada cargo de la planta de personal, siendo una escala progresiva dentro de cada denominación de cargo, según la responsabilidad y complejidad inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. Nomenclatura y clasificación de los Empleos. La nomenclatura y clasificación de los empleos de los servidores públicos del Colegio Integrado Nacional Orienta de Caldas será la siguiente:

NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
NIVEL DIRECTIVO			
1	Rector de Institución Técnica Profesional	042	01
1	Vicerrector de Institución Técnica Profesional	096	01
1	Secretario General de Institución Técnica Profesional	058	01
NIVEL ASESOR			
1	Asesor	105	01
NIVEL PROFESIONAL			

Handwritten initials and a signature.

1	Profesional Especializado	222	01
1	Profesional Universitario	219	02
3	Profesional Universitario	219	01

NIVEL TÉCNICO

3	Técnico Administrativo	367	02
---	------------------------	-----	----

NIVEL ASISTENCIAL

1	Auxiliar Administrativo	407	03
1	Auxiliar Administrativo	407	02
1	Auxiliar Administrativo	407	01
1	Secretario Ejecutivo	425	01
4	Secretario	440	01
3	Auxiliar de Servicios Generales	470	01
2	Celador	477	01
1	Conductor Mecánico	482	01

ARTÍCULO SÉPTIMO. Asignación básica mensual. La asignación básica mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio según la siguiente escala de remuneración y son financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación:

PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO				
NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTIVO	Rector de Institución Técnica Profesional	042	01	\$ 3.847.010
	Vicerrector de Institución Técnica Profesional	096	01	\$ 3.528.633
	Secretario General de Institución Técnica Profesional	058	01	\$ 2.809.937
ASESOR	Asesor	105	01	\$ 2.740.707
PROFESIONAL	Profesional Especializado	222	01	\$ 2.462.961
	Profesional Universitario	219	02	\$ 2.312.046
	Profesional Universitario	219	01	\$ 2.089.546

PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO				
NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
TÉCNICO	Técnico Administrativo	367	02	\$ 1.254.226
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	03	\$ 1.619.793
	Auxiliar Administrativo	407	02	\$ 1.326.552
	Auxiliar Administrativo	407	01	\$ 1.254.226
	Secretario Ejecutivo	425	01	\$ 1.223.867
	Secretario	440	01	\$ 982.529
ASISTENCIAL	Conductor Mecánico	482	01	\$ 982.529
	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	\$ 671.318
	Celador	477	01	\$ 671.318

PARAGRAFO: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

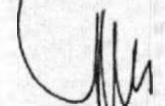
ARTÍCULO OCTAVO. Beneficios Salariales. Los Servidores Públicos incorporados a la Planta de personal del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas que venían percibiendo los beneficios salariales en los términos y condiciones previstos en el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras permanezcan en ellos, continuarán con dichos beneficios.

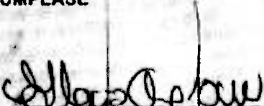
ARTÍCULO NOVENO. Prima Técnica, Subsidio de Alimentación y Auxilio de Transporte: Los Servidores Públicos incorporados a la planta de personal administrativo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas que venían percibiendo Prima Técnica desde antes del año 2007; Subsidio de Alimentación y Auxilio de Transporte, continuarán percibiéndola en las mismas condiciones, mientras permanezcan en el cargo, código y grado salarial.

ARTÍCULO DÉCIMO. Prohibición de recibir más de una asignación. Ningún Servidor Público podrá percibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de Empresas e Instituciones en que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el decreto 0863 del 27 de diciembre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas


GLORIA AMPARO TORRES V.
Secretario de Educación (E)